

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA NO. 921-INT-FOMMUR-2024**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, y acuerdos de servicios, entre otros) suscritos con el objetivo de implementar las líneas No. 1, No. 2 y No. 3 del FOMMUR.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 05 de julio de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"En relación con las visitas mínimas a realizar y de acuerdo con lo señalado en el muestreo realizado por ustedes, los términos de referencia señalan las siguientes visitas mínimas:

- Línea 1 : 52 organizaciones rurales
- Línea 2 : 8 proyectos cofinanciados
- Línea 3 : 186 mujeres rurales individualmente consideradas

Teniendo en cuenta que entre los honorarios del proyecto se deben considerar los gastos de viaje por desplazamientos a las visitas focalizadas, muy respetuosamente solicitamos indicarnos los municipios que cubre, a efectos de estimar estos gastos.

RESPUESTA 1:

Cada línea de cofinanciación del **FOMMUR** contará con una delimitación geográfica diferente. Esta delimitación será definida por el Ministerio de Agricultura y las instancias de gobernanza del **FOMMUR**, según lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Actualmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la línea No. 1, convocatoria No. 890-L1-FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-1/> , en los cuales se detalla su cobertura territorial de la convocatoria. Adicionalmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la primera de tres convocatorias de la línea No. 3, convocatoria No. 889 - L3 - FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-3/> en los cuales se detalla su cobertura territorial. Las restantes convocatorias se encuentran en proceso de estructuración.

En este sentido, no se cuenta con la ubicación específica de las beneficiarias de las líneas de cofinanciación. Una vez que las delimitaciones geográficas sean establecidas y las beneficiarias sean seleccionadas, el FONDO MUJER proporcionará la información detallada a la interventoría. Sobre esta base, el proponente deberá hacer una proyección del costo estimado de las visitas.

OBSERVACIÓN No. 2

“Favor aclarar si la interventoría requiere emitir su concepto previo, para la autorización de todos los pagos que se efectúen”

RESPUESTA 2:

Confirmamos que los entregables asociados al proyecto deben contar con el visto bueno previo de la supervisión del contrato de servicios suscrito con la interventoría, antes de proceder con la autorización de los pagos correspondientes. Este proceso asegura el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos, garantizando la correcta ejecución y control del proyecto conforme a las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico objeto de seguimiento.

OBSERVACIÓN No. 3

“Favor informar fecha esperada de inicio del contrato, toda vez que se indica que el plazo será a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato y constitución de garantías y hasta el 1 de diciembre de 2025; lo anteriores en razón a que en la forma de pago se indican únicamente pagos para tres pagos trimestrales, así:

Entregable	Valor por pagar
Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado, de los entregables relacionados para la etapa precontractual.	Un primer pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto registrado en la propuesta económica para cada instrumento jurídico
Entrega a satisfacción y visto bueno por parte del supervisor asignado por el FONDO MUJER, de los tres (3) informes trimestrales de avance en la ejecución del contrato de interventoría	Tres (3) pagos trimestrales , cada uno por el veinte por ciento (20%) valor total del presupuesto registrado en la propuesta económica para cada instrumento jurídico
Una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría.	Un último pago por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto registrado en la propuesta económica para cada instrumento jurídico



RESPUESTA 3:

La fecha de inicio en efecto depende del perfeccionamiento del contrato que se encuentra sometido a la firma, la constitución de la garantía y la suscripción del acta de inicio. Ahora bien, en la medida que existen aspectos externos, como lo es la constitución de la garantía, no es posible determinar la fecha esperada de inicio.

OBSERVACIÓN No. 4

"Para el director de la interventoría, muy respetuosamente solicitamos incluir como pregrado válido el de Contaduría Pública, el cual es pertinente para el desarrollo del objeto de la presente invitación, ya que se encuentra dentro de la experiencia requerida en los términos de referencia de: "procesos de interventoría y/o auditoría y/o supervisión" (negrilla fuera del texto original). Igualmente, solicitamos incluir otros posgrados para este rol que se encuentren dentro del NBC de Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Derecho y Contaduría Pública"

RESPUESTA 4:

Los Términos de Referencia definen el rol de director de interventoría debe contar con la siguiente formación: "Título profesional en economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines con Especialización o Maestría en administración, economía, formulación y evaluación de proyectos, innovación o afines".

En cuanto a la observación sobre la inclusión del pregrado en Contaduría Pública como válido para este rol, dicha formación puede ser considerada afín para el desarrollo del objeto de la presente invitación sin que sea necesaria su enunciación. La Contaduría Pública proporciona una base en áreas clave como auditoría, control financiero y gestión de recursos, las cuales son esenciales para los procesos de supervisión mencionados en los Términos de Referencia.

En este sentido, respecto a la solicitud de incluir otros posgrados dentro del NBC (Núcleo Básico del Conocimiento) de Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Derecho y Contaduría Pública para este rol, también confirmamos que estos pueden ser considerados afines. Los posgrados en estas áreas complementan la formación necesaria para el director de la interventoría, proporcionando una visión integral y habilidades avanzadas en gestión, evaluación de proyectos y administración, que son cruciales para el cumplimiento de las responsabilidades del cargo.

OBSERVACIÓN No. 5

"Dentro del equipo de trabajo, se solicita la acreditación de tres (3) hojas de vida de interventores técnicos. Sin embargo, no se indica la profesión requerida, ya que depende de la línea técnica de los proyectos seleccionados para ser visitados. En consideración a lo anterior, solicitamos comedidamente aclarar cómo debemos presentar estas hojas de vida, para no incurrir en faltas que puedan descalificar nuestra oferta. O si solamente debemos incluir el compromiso con la manifestación expresa que pondremos a su disposición 3 interventores técnicos y éstas tres (3) hojas de vida se presentarán al

supervisor del contrato por parte del oferente adjudicatario una vez se suscriba el contrato. En conclusión, cuántas hojas de vida deberán ser presentadas con la oferta y que será sujetas a evaluación por parte del comité evaluador, y sobre las cuales se asignarán los puntajes correspondientes"

RESPUESTA 5:

En relación con la solicitud de acreditación de tres (3) hojas de vida de interventores técnicos dentro del equipo de trabajo, es fundamental destacar que todos los profesionales técnicos deben cumplir con el perfil requerido por FONDO MUJER, alineado con las áreas de formación y experiencia pertinentes para el seguimiento de programas o proyectos de desarrollo rural con enfoque diferencial de género, misionalidad del FOMMUR. Estas áreas pueden incluir, pero no se limitan a: economía, agronomía, ingeniería agrícola, entre otras.

Respecto a la presentación de las hojas de vida, se solicita que cada propuesta incluya el compromiso explícito de poner a disposición mínimo tres (3) interventores técnicos. Las hojas de vida de este rol deben ser presentadas junto con la oferta y serán evaluadas por el evaluador externo para garantizar que los perfiles propuestos cumplan con las necesidades específicas de los proyectos del FOMMUR. Esta medida asegura la idoneidad y calidad del equipo técnico de interventoría.

Es importante destacar que, en caso de que alguna línea de cofinanciación requiera perfiles especializados según el sector al que pudiera dirigirse, el Fondo podrá solicitar la consideración de la interventoría de la actualización del perfil de interventor(es) técnico(s). Esta solicitud no implicará una evaluación negativa durante el proceso de invitación abierta, sino que busca asegurar que el proceso de seguimiento técnico cuente con el nivel de especialización requerido para cumplir con los objetivos específicos de cada proyecto.

OBSERVACIÓN No. 6

"Los términos de referencia en el numeral 3.2.3.1 Experiencia Específica del Proponente señala que el proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificaciones o contratos celebrados y cuyo objeto se refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Y en el capítulo 4 de los términos de referencia se indica la experiencia específica adicional que el oferente debe acreditar para ser merecedor de puntaje, experiencia que es igual a la señalada como requisito habilitante, indicada al comienzo de este párrafo. Muy respetuosamente, solicitamos aclarar si se requiere que las certificaciones sumen el valor total del presupuesto incluir como experiencia específica habilitante y experiencia adicional que otorga puntaje, la obtenida en contratos ejecutados y relacionados con las siguientes temáticas:

- a. Auditoría Integral (que cubre áreas similares a las indicadas en la presente convocatoria) sobre la administración de recursos que conforman patrimonios autónomos de recursos del Estado.*
- b. Trabajos de revisoría fiscal, que, de acuerdo con la normatividad vigente, es un proceso de verificación y seguimiento que debe cubrir áreas como de gestión, cumplimiento, financiera,*

contable, jurídica y de sistemas a entidades fiduciarias que administran patrimonios autónomos con recursos del Estado incluso en áreas de desarrollo productivo y/o empresarial.

- c. Auditorías externas a patrimonios autónomos que administran recursos oficiales.*
- d. Auditorías externas a proyectos financiados con recursos de la banca multilateral que cubren proyectos relacionados con desarrollo productivo y/o empresarial y cuya auditoría cubre áreas similares al objeto de la presente convocatoria, por ejemplo: áreas técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y de contratación”.*

RESPUESTA 6:

Los Términos de Referencia establecen que el proponente debe acreditar una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificaciones o contratos que involucren el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Esta experiencia es un requisito habilitante para participar en la convocatoria.

Adicionalmente, se evaluará la acreditación experiencia específica adicional, esta evaluación según lo establecido en el **CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**, otorga puntaje.

En cuanto al valor total del presupuesto de los contratos que se deben incluir como experiencia, en los Términos de Referencia no se establece un mínimo. Lo crucial es que los contratos presentados demuestren la experiencia requerida y sean relevantes para los objetivos del FOMMUR. Cada certificación o contrato presentado debe ser evaluado en función de su pertinencia y cobertura en relación con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 05 de Julio de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

“Solicitamos aclaración sobre: El numeral 4.1 PROPUESTA TÉCNICA - 30 PUNTOS – Literal C: Equipo de trabajo: Se evaluará favorablemente aquellas propuestas en las que el equipo interventor sea mayor y se evaluará el perfil y experiencia relacionada. Se otorgarán 10 puntos a la propuesta con mayor cantidad de interventores y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional.

1. Lo anterior debido a que la naturaleza del objeto del proceso es la contratación de un servicio y que por ende el contratista debe garantizar la entrega de calidad y valor de este, incluso si para ello requiere personal adicional. Entrega más valor si en la propuesta técnica el proponente ofrece aceleradores tecnológicos certificados en proyectos del sector gobierno y que hayan permitido realizar las labores de seguimiento y control de una manera transparente y colaborativa para todos los interesados. Sugiero respetuosamente el siguiente texto:

4.1 PROPUESTA TÉCNICA - 30 PUNTOS – Literal C:

Herramienta Colaborativa: Se evaluará favorablemente aquellas propuestas en las que el proponente ofrezca una herramienta tecnológica digital web que apoye para la gestión de seguimiento y control del equipo interventor, así como toda la gestión documental (riesgos, comunicados, compromisos, contratos, georreferenciación, indicadores (KPIs y/o OKRs), actas, controles de cambio, otrosí, avances, cronogramas y control presupuestal de cada uno de los proyectos cofinanciados. Se otorgarán 10 puntos a la propuesta que facilite la herramienta con mayor cantidad de funcionalidades inherentes al servicio de interventoría y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional.”

RESPUESTA 1:

El criterio de evaluación descrito en el numeral *El numeral 4.1 PROPUESTA TÉCNICA literal C: Equipo de trabajo* orientado a evaluar favorablemente las propuestas en las que el equipo interventor sea mayor se basa en la premisa de que un equipo más amplio y especializado puede proporcionar una supervisión más exhaustiva y efectiva. Esto es crucial para garantizar la calidad y el valor del servicio de interventoría, ya que permite un mayor nivel de especialización, cobertura y capacidad de respuesta ante las necesidades y retos que puedan surgir en el desarrollo de las iniciativas a implementar en el marco del FOMMUR.

Además, la evaluación del perfil y la experiencia relacionada del equipo interventor asegura que los profesionales asignados posean las competencias necesarias para llevar a cabo las labores de seguimiento y control con la debida rigurosidad y *expertise*, lo cual es fundamental para el éxito de las iniciativas.

En cuanto a la sugerencia de incluir una herramienta tecnológica digital web para la gestión de seguimiento y control, es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en el mismo numeral de los Términos de Referencia, el proponente debe describir, en el marco de su propuesta, las herramientas utilizadas para el ejercicio de las actividades de la Interventoría y la interacción entre el **FONDO MUJER**, Interventoría y contrapartes, incluyendo aquellas requeridas durante los procesos de sistematización, describiendo la tecnología utilizada.

En este sentido, el apoyo de herramientas tecnológicas es clave y debe incluirse sin embargo esto no sustituye la relevancia de la cantidad y calidad del equipo humano interventor, que sigue siendo un factor determinante en la ejecución efectiva de las iniciativas. Por lo que, la tecnología debe ser considerada como un complemento útil e indispensable al trabajo desarrollado por el equipo interventor.

Por lo tanto, se mantiene el criterio de otorgar 10 puntos a la propuesta con mayor cantidad de interventores y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional, asegurando así que las capacidades y recursos humanos sean evaluados adecuadamente para garantizar la entrega de un servicio de alta calidad.

OBSERVACIÓN No. 2

"CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS :Tomando en cuenta el tipo de proyecto que se requiere intervenir y la idoneidad del proveedor, respetuosamente solicitó acotar el criterio de experiencia adicional "desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines." a un rango no superior a 8 años, con el objetivo de garantizar que el proveedor seleccionado tiene experiencia demostrable y reciente, que entiende la dinámica sectorial y está preparado logística y operativamente para cumplir con el alcance descrito en la presente convocatoria. Dejar el lapso de tiempo abierto puede derivar en la selección de un proveedor que no esté actualizado en las dinámicas, riesgos y retos de este tipo de proceso y puede impactar de manera significativa la toma de control del programa y los tiempos de respuesta, ya que la naturaleza de estos proyectos difiere del enfoque tradicional de interventoría (más que un enfoque policial se debe ponderar por el cumplimiento del programa sin dejar de un lado las validaciones pertinentes).

Adicionalmente este tipo de convocatorias que buscan un enfoque de intervención regional mediante un acompañamiento e inclusión de herramientas financieras y no financieras para apoyar iniciativas que fomenten el emprendimiento, han sido priorizadas por el gobierno en los últimos años 10 años, con iniciativas desde INNPULSA, Procolombina, SENA, Minciencias, etc. Por lo anterior respetuosamente solicito acortar la experiencia puntuable a 8 años de la siguiente manera:

"desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines celebrados durante los últimos ocho (8) años"

RESPUESTA 2:

En relación con la observación sobre el **CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**, agradecemos su sugerencia y comentarios. Hemos revisado cuidadosamente su propuesta de acotar el criterio de experiencia adicional a un rango no superior a 8 años. Estamos de acuerdo en la importancia de garantizar que el proveedor seleccionado tenga experiencia reciente y demostrable que refleje un entendimiento actualizado de la dinámica sectorial.

Por lo tanto, realizaremos el siguiente ajuste al criterio de experiencia adicional para asegurar que el proveedor seleccionado esté preparado logística y operativamente para cumplir con el alcance descrito en la presente convocatoria: *"Desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines celebrados durante los últimos ocho (8) años."*

Adicionalmente, se añade la siguiente nota para certificar esta experiencia adicional: *"Para certificar esta experiencia adicional, el proponente podrá remitir hasta tres (3) certificaciones adicionales a las remitidas para certificar el cumplimiento de los habilitantes de carácter técnico."*

TERCERO INTERESADO No. 3: Comunicación recibida el 5 de julio de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

1. *"Etapa precontractual o de inicio:*

Obligación: Proyección de la ejecución del proyecto de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con los operadores, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance.

Observación: Si el interventor impone los planes de trabajo (Cronogramas) a cada Operador, estaría actuando como Juez y Parte, lo que desdibuja el rol de Interventoría, perdiendo su imparcialidad y al mismo tiempo, aumentado el riesgo de que el Operador evada sus responsabilidades. Por lo anterior, entendemos que la "Proyección de la ejecución del proyecto" hace referencia a la proyección del servicio de cada operador, tomando como base las restricciones en tiempo establecidas a nivel contractual. es decir, haríamos un Cartograma de hitos con lo exigido contractualmente y el cronograma específico y planes de trabajo detallados, estarán en cabeza de cada Operador como obligación y entregable de estos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 1:

El plan de trabajo, cronograma, actividades e indicadores no son proyectados unilateralmente por la interventoría. El rol de la interventoría en este aspecto es retroalimentar y validar los planes de trabajo presentados por cada operador, asegurando que cumplan con los requisitos contractuales y los objetivos del proyecto. La interventoría no impone estos planes, sino que colabora con los operadores para asegurar que los planes sean viables y estén alineados con los compromisos contractuales.

La obligación de proyectar *"la ejecución del proyecto de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con los operadores, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance"* hace referencia a la proyección y aplicación de la metodología de medición de la ejecución técnica y financiera proyectada versus la real. Esto implica evaluar y ponderar las actividades y realizar un seguimiento continuo entre la ejecución real y la proyectada. Este enfoque asegura que se identifiquen desviaciones y se implementen acciones correctivas oportunas para mantener el proyecto en curso.

Por lo tanto, su entendimiento es correcto en cuanto a que la elaboración detallada de los cronogramas específicos y planes de trabajo es responsabilidad de cada operador, bajo la supervisión y retroalimentación de la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *"Etapa precontractual o de inicio:*

Obligación: Definición de los criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales.



Observación: Entendemos que son los criterios de aceptación de los entregables de la interventoría, toda vez que los criterios de aceptación de los entregables de los operadores se definen y aprueban con: Fondo Mujer, Operador e Interventor. ¿Es correcto nuestro entendimiento?”.

RESPUESTA 2:

La obligación de la interventoría con respecto a la *“Definición de los criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto a la luz de las obligaciones contractuales”* hace referencia a los criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto sujeto de interventoría. No es correcto entender que se refiere a los criterios de aceptación de los entregables de la interventoría. La interventoría no puede definir sus propios criterios de aceptación, ya que esto comprometería su imparcialidad y objetividad. La obligación de definir los criterios de aceptación de los entregables y resultados del proyecto se refiere a los entregables a cargo de los operadores asociados a los instrumentos jurídicos suscritos con los operadores del **FOMMUR**.

De acuerdo con la obligación, estos criterios de aceptación deben ser definidos por la interventoría y socializados al Fondo Mujer para su respectiva retroalimentación. Una vez aprobados, estos criterios serán aplicados por la interventoría en la supervisión de los contratos para asegurar que los entregables cumplan con los estándares y requisitos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 3

3. “Etapa precontractual o de inicio:

Obligación: Identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto.

Observación: Teniendo en cuenta que el ejercicio de gestión de riesgos no será una responsabilidad única del interventor y que, para este factor, es importante contar con el juicio de expertos del FONDO y de los Operadores, recomendamos modificar esta obligación a la generación de un taller de riesgos entre las partes (FONDO, Operador e Interventoría) con el fin de realizar la identificación de riesgos en equipo y realizar su evaluación inicial en probabilidad e impacto”.

RESPUESTA 3:

La identificación de riesgos y su evaluación de riesgos es una responsabilidad fundamental de la interventoría en su rol de seguimiento especializado de la intervención. Como ente independiente, la interventoría tiene la capacidad y obligación de identificar y evaluar los riesgos contractuales de manera objetiva y sistemática. Esta función es esencial para asegurar que los proyectos se desarrollen conforme a los términos establecidos y para prever y mitigar posibles desviaciones o problemas que puedan surgir durante su ejecución.

Si bien es cierto que la gestión de riesgos se beneficia del conocimiento y la experiencia de todas las partes involucradas (Fondo Mujer, Operadores e Interventoría), la responsabilidad recae en la interventoría. Esto se debe a que la interventoría debe mantener una perspectiva imparcial y objetiva

para evaluar los riesgos de manera efectiva y justa, sin influencias que puedan comprometer su juicio. Además, la interventoría cuenta con la experiencia y especialización necesarias para llevar a cabo una evaluación detallada y técnica de los riesgos, utilizando metodologías reconocidas y herramientas adecuadas. Como parte de sus funciones de supervisión, la interventoría debe asegurar que los riesgos identificados se gestionen adecuadamente a lo largo del proyecto, proporcionando retroalimentación continua y asegurando el cumplimiento de las medidas de mitigación.

Por lo tanto, mantenemos la obligación de que la interventoría realice la identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad e impacto, considerando que en dicho proceso la interventoría puede recibir retroalimentaciones y contribuciones del Fondo y los operadores para enriquecer la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *"Duración*

Obligación: El plazo de ejecución del contrato será partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta el 1 de diciembre de 2025. Los plazos podrán prorrogarse de común acuerdo por las partes o terminarlos de manera anticipada por el FONDO MUJER y/o cuando se asignen nuevas fases de estas tres líneas FOMMUR.

Observación: Con relación a esta actividad, solicitamos aclarar si en caso de prórrogas del contrato se adicionarán recursos al valor del contrato con base en la actualización del IPC o con base en la negociación que se llegue entre las partes".

RESPUESTA 4:

Respecto a a duración del contrato y la posibilidad de prórrogas, queremos aclarar que las adiciones al contrato dependerán del estado de ejecución y de las actividades a ejecutar en la prórroga. Por lo tanto, no es viable establecer de antemano que se adicionarán recursos en caso de una eventual prórroga. Cada prórroga deberá ser evaluada en función de las necesidades específicas del proyecto en ese momento, considerando el estado de avance y las actividades pendientes. Cualquier ajuste en los recursos se negociará entre las partes según las condiciones y requerimientos vigentes en el momento de la prórroga.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *"EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

Obligación: NOTA TRES: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

Observación: Con relación a este requerimiento, comedidamente solicitamos a la entidad que se puedan allegar los conceptos de supervisión o informes de avance del contrato en ejecución, toda vez que, en muchas ocasiones, algunas entidades no brindan certificaciones de contratos en ejecución sino hasta que los contratos finalizan, por lo que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos sea tenida en cuenta nuestra sugerencia".

RESPUESTA 5:

Los términos de referencia establecen que, respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que el proponente allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente. Esta certificación es crucial para verificar de manera formal y oficial el cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del proponente.

Respecto a la solicitud de considerar informes de supervisión o informes de avance como documento válido, estos documentos, no cumplen con el mismo propósito ni ofrecen la misma validez que una certificación formal emitida por la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 6

6. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Obligación: El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) y, cuyo objeto refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. En caso de acreditar la experiencia específica con contratos en ejecución, estos deberán tener una ejecución mínima del 50% a la fecha del cierre de la invitación.

Observación: Con el ánimo que el FONDO cuenta con un interventor idóneo y actualizado en este tipo de proyectos, recomendamos a la entidad acotar la experiencia a contratos suscritos en los últimos siete (07) años".

RESPUESTA 6:

Respecto a la experiencia específica habilitante, los Términos de Referencia establecen que el proponente debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años a través de certificaciones o contratos que abarquen el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Aceptamos su recomendación de limitar esta experiencia a contratos suscritos en los últimos ocho (8) años para asegurar que los conocimientos y la práctica del proponente sean actualizados y pertinentes para los objetivos del FOMMUR.

OBSERVACIÓN No. 7

7. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Obligación: El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) y, cuyo objeto refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. En caso de acreditar la experiencia específica con contratos en ejecución, estos deberán tener una ejecución mínima del 50% a la fecha del cierre de la invitación.

Observación: Con el ánimo que el FONDO cuente con un interventor idóneo y actualizado en este tipo de proyectos, recomendamos a la entidad acotar que la experiencia habilitante sea certificada en máximo tres (03) contratos y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor de la invitación”.

RESPUESTA 7:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* de los Términos de Referencia (TDR), El proponente debe diligenciar el *FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. 2)*, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de 5 certificaciones contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos. Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **FONDO MUJER** solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos (5) cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **FONDO MUJER**, se analizarán las primeras 5 certificaciones presentadas en el orden enlistado en el anexo No. 2 de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con las 5 certificaciones de contratos revisados conforme al orden enlistado, el proponente no será habilitado técnicamente.

La razón principal del rango de cinco (5) contratos radica en garantizar un proceso competitivo y accesible para todos los potenciales proponentes. Limitar estrictamente a tres (03) contratos y un valor determinado, reduce la diversidad de ofertas y limita la participación de proveedores calificados.

Además, los TDR ya contemplan un proceso detallado de evaluación y verificación de las certificaciones presentadas. Se requiere que los proponentes indiquen específicamente con cuáles contratos cumplen los requisitos exigidos, y en caso de no hacerlo, se evaluarán las primeras cinco certificaciones en el orden presentado. Esto asegura que solo aquellos con la experiencia adecuada sean habilitados técnicamente.

En este sentido, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 8

8. *“Interventores técnicos – Mínimo tres (3)*

Obligación: Formación: Título Profesional en las áreas de asignación de los proyectos.

Observación: Teniendo en cuenta que, en los pliegos de la invitación, se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes de formación y experiencia de cada miembro del equipo, amablemente solicitamos aclarar que títulos profesionales serán válidos como afines a las áreas de asignación de los proyectos para la evaluación de los interventores técnicos”.

RESPUESTA 8:

En relación con la solicitud de acreditación de tres (3) hojas de vida de interventores técnicos dentro del equipo de trabajo, es fundamental destacar que todos los profesionales técnicos deben cumplir

con el perfil requerido por FONDO MUJER, alineado con las áreas de formación y experiencia pertinentes para el seguimiento de programas o proyectos de desarrollo rural con enfoque diferencial de género, misionalidad del FOMMUR. Estas áreas pueden incluir, pero no se limitan a: economía, agronomía, ingeniería agrícola, entre otras.

Respecto a la presentación de las hojas de vida, se solicita que cada propuesta incluya el compromiso explícito de poner a disposición mínimo tres (3) interventores técnicos. Las hojas de vida de este rol deben ser presentadas junto con la oferta y serán evaluadas por el evaluador externo para garantizar que los perfiles propuestos cumplan con las necesidades específicas de los proyectos del **FOMMUR**. Esta medida asegura la idoneidad y calidad del equipo técnico de interventoría.

Es importante destacar que, en caso de que alguna línea de cofinanciación requiera perfiles especializados según el sector al que pudiera dirigirse, el Fondo podrá solicitar la consideración de la interventoría de la actualización del perfil de interventor(es) técnico(s). Esta solicitud no implicará una evaluación negativa durante el proceso de invitación abierta, sino que busca asegurar que el proceso de seguimiento técnico cuente con el nivel de especialización requerido para cumplir con los objetivos específicos de cada proyecto.

OBSERVACIÓN No. 9

9. *"Criterios de evaluación*

Obligación: Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines.

Observación: Con el ánimo que el FONDO cuenta con un interventor idóneo y actualizado en este tipo de proyectos, recomendamos a la entidad acotar la experiencia a contratos suscritos en los últimos siete (07) años".

RESPUESTA 9:

En relación con la observación sobre el **CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**, agradecemos su sugerencia y comentarios. Hemos revisado cuidadosamente su propuesta de acotar el criterio de experiencia adicional a un rango no superior a 7 años. Estamos de acuerdo en la importancia de garantizar que el proveedor seleccionado tenga experiencia reciente y demostrable que refleje un entendimiento actualizado de la dinámica sectorial.

Por lo tanto, realizaremos el siguiente ajuste al criterio de experiencia adicional para asegurar que el proveedor seleccionado esté preparado logística y operativamente para cumplir con el alcance descrito en la presente convocatoria: "Desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines celebrados durante los últimos ocho (8) años."

Adicionalmente, se añade la siguiente nota para certificar esta experiencia adicional: "Para certificar esta experiencia adicional, el proponente NO podrá remitir más de tres (3) certificaciones adicionales a las remitidas para certificar el cumplimiento de los habilitantes de carácter técnico."

OBSERVACIÓN No. 10

10. "Criterios de evaluación

Obligación: Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines.

Observación: Para el caso de la experiencia habilitante y la experiencia adicional, solicitamos a la entidad aclarar cómo se realiza el cálculo de los años de experiencia, toda vez que, como firma de prestación de este tipo de servicios, hemos tenido algunos proyectos en simultáneo y no es claro en los términos de referencia si los traslapos entre contratos serán sumados o si por el contrario no serán tenidos en cuenta".

RESPUESTA 10:

La evaluación de la experiencia adicional, no se contará el tiempo traslapado entre contratos. Se calculará el total de meses de experiencia certificados para cada contrato individualmente, sin sumar períodos superpuestos.

Valoraremos la experiencia adicional en el desarrollo de programas similares, calculando el total de meses de experiencia certificados. Se asignarán 30 puntos a la propuesta con la mayor cantidad de meses de experiencia adicional, mientras que las demás propuestas recibirán una puntuación proporcional basada en la siguiente fórmula:

$$Px = ((Mx - \text{Mín}) / (\text{Max} - \text{Mín})) * 30$$

Donde:

Px: Puntaje de la propuesta x.

Mx: Número de meses de experiencia del proponente x.

Mín: Número de meses de experiencia del proponente con menor cantidad de experiencia certificada.

Máx: Número de meses de experiencia del proponente con mayor cantidad de experiencia certificada.

OBSERVACIÓN No. 11

11. "OFERTA ECONÓMICA - 15 PUNTOS

Obligación: NOTA UNO: El porcentaje ofertado debe incluir IVA (si aplica), en caso de no hacerlo, FONDO MUJER asumirá que los porcentajes ofertados incluyen el IVA.

Observación: Comedidamente solicitamos a la entidad que el análisis de puntuación de la oferta económica se realice con los valores antes de IVA, toda vez que de no ser así, las empresas obligadas a facturar con IVA, estarían en clara desventaja frente a las empresas no obligadas a facturar con IVA, ya que su propuesta, de entrada, sería un 19% más baja y esto distorsionaría el proceso de evaluación objetiva de las propuestas, ya que se tendría una ventaja competitiva por un requerimiento legal como el caso de facturar con IVA".

RESPUESTA 11:

Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR), se especifica que el porcentaje ofertado debe incluir el IVA, y en caso de no hacerlo, se asumirá que los porcentajes ofertados ya lo incluyen.

Esta decisión busca asegurar la transparencia y equidad en el proceso de evaluación, garantizando que todas las propuestas sean comparadas bajo las mismas condiciones. Si se evaluara utilizando valores antes de IVA, podría generar una distorsión al favorecer a empresas que no están obligadas a facturar con IVA, creando una ventaja competitiva no prevista en los criterios de evaluación.

Por lo tanto, para mantener la equidad entre todos los proponentes y cumplir con los lineamientos establecidos en los TDR, se procederá con la evaluación de las propuestas económicas utilizando los valores incluyendo el IVA, tal como se indica en las bases del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 12

12. "General

Obligación: Ubicación de los proyectos a intervenir

Observación: De la manera más atenta, con el fin de realizar una propuesta económica más aterrizada y que garantice la satisfacción de las necesidades del FONDO, nos permitimos solicitar nos informen el total de beneficiarios elegidos por cada municipio, según la estrategia de foco territorial aplicada para las convocatorias de la línea (890-L1) 1 y línea 3 (889-L3)".

RESPUESTA 12:

La focalización territorial de las líneas de cofinanciación es determinada por las instancias de gobernanza del **FOMMUR**, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del FOMMUR.

En este contexto, la capacidad para realizar el seguimiento y la intervención no se verá condicionada por la información específica de la ubicación de las beneficiarias en el momento de la invitación. La propuesta deberá estar diseñada teniendo en cuenta el requerimiento de capacidad de cobertura nacional, asegurando así que el cumplimiento del servicio independientemente de la distribución geográfica precisa de las beneficiarias.

OBSERVACIÓN No. 13

13. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Obligación: Experiencia no tenida en cuenta



Observación: Para garantizar que la experiencia presentada por los oferentes sea la idónea para el presente proceso, solicitamos agregar a la lista de experiencia no válida, la relacionada con Interventoría a Proyectos Sociales ni Interventoría integral ni supervisión integral de dotación de bienes ni servicios TIC ni interventoría a actividades logísticas”.

RESPUESTA 13:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* los Términos de Referencia, la experiencia específica del proponente no será tomada en cuenta si se refiere o se limita a:

- Interventoría de contratos de obra civil,
- Interventoría de contratos de obra pública,
- Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura,
- Interventoría a proyectos de hidrocarburos.

Teniendo en cuenta que algunos programas y/o proyectos sujetos de interventoría cuentan con el desarrollo de componentes de fortalecimiento de capacidades y habilidades y la dotación de maquinarias, equipos y paquetes tecnológicos. Por lo tanto, las categorías que menciona, como Interventoría a Proyectos Sociales, Interventoría Integral, Supervisión Integral de Dotación de Bienes, Servicios TIC, y actividades logísticas, no serán adicionadas a la lista de experiencia no válida establecida en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 14

14. "Tipos de visitas:

Obligación: Visita de cierre a los operadores: Esta visita es adicional a las posibles visitas de seguimiento que se hayan realizado a la contraparte y se realiza de manera presencial.

Observación: Respecto a: "a las posibles visitas de seguimiento". Con el propósito de evitar detrimento al Interventor, entendemos que solo se van exigir hasta 16 visitas presenciales (en caso de contratar 8 operadores), de las cuales 8 son visitas de inicio y 8 de Cierre, por lo que consideramos como visitas de seguimiento a Operadores todas aquellas sesiones acordadas en el plan de comunicaciones y que serán de manera virtual. ¿Es correcto nuestro entendimiento?"

RESPUESTA 14:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.4. *VISITAS*, de los Términos de Referencia, las visitas de seguimiento no son visitas de seguimiento a los operadores, sino que corresponden a visitas de seguimiento a las beneficiarias. Específicamente corresponden a visitas presenciales a una muestra representativa de las beneficiarias de la línea FOMMUR, programa o proyecto objeto del instrumento jurídico asignado, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica de la implementación de los planes de fortalecimiento e inversión (compra, entrega y funcionamiento de capital productivo, apoyos, incentivos y/o compensaciones). Estas visitas deberán ser presenciales para la muestra representativa

determinada y deberán realizarse durante el mes calendario siguiente a la finalización de la etapa de aportes a capital productivo que realiza la contraparte.

Respecto de las visitas a los operadores, se contemplan dos tipos de visitas:

- Las visitas de inicio, las cuales tienen por finalidad explicar al operador la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), formatos, herramientas, canales de comunicación, entre otros que se consideren necesarios socializar para la implementación de la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el instrumento jurídico asignado a interventoría. Esta visita se debe realizar en los tiempos indicados por el FONDO MUJER sin que pueda superar los diez (10) días hábiles luego de notificada la asignación del instrumento jurídico objeto de interventoría por parte del **FONDO MUJER** a la interventoría. Esta visita podrá hacerse virtual o presencial, según sea acordado con el FONDO MUJER. Estas visitas no deben realizarse a la totalidad de operadores sino únicamente a aquellos operadores con los que se suscriba instrumento jurídico objeto de interventoría.
- Las visitas de cierre que tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las posibles visitas de seguimiento que se hayan realizado a la contraparte y se realiza de manera presencial. Estas visitas, al igual que las de inicio, no deben realizarse a la totalidad de operadores sino únicamente a aquellos operadores con los que se suscriba instrumento jurídico objeto de interventoría.

Frente a visitas de seguimiento a los operadores, las mismas pueden realizarse de forma virtual según lo acordado entre la interventoría y el operador, siempre que esto no afecte de forma negativa el proceso de seguimiento especializado a realizarse.

OBSERVACIÓN No. 15

15. "Tipos de visitas:

Obligación: FONDO MUJER podrá solicitar visitas adicionales a las indicadas, como en los casos de presuntos incumplimientos, o la presunta comisión de un delito, solicitudes de suspensiones, etc.

Observación: Con el propósito de evitar un detrimento al Interventor, respetuosamente solicitamos acotar el alcance a dicho requerimiento, toda vez que la palabra "ETC" es ambigua e ilimitada. Somos conscientes de que se presenten casos fortuitos, por lo que recomendamos dejar el siguiente requerimiento así: En caso de presentarse temas fortuitos con los Operadores y/o Beneficiarios, FONDO MUJER y el INTERVENTOR, acordarán la pertinencia de realizar visitas presenciales, adicionales a las establecidas, las cuáles no podrán superar el presupuesto establecido por el interventor".

RESPUESTA 15:



Estas visitas adicionales pueden ser requeridas en situaciones tales como presuntos incumplimientos, la presunta comisión de un delito, solicitudes de suspensiones, entre otras circunstancias relevantes, la expresión "etc" se refiere al carácter no taxativo de las situaciones antes descritas, no obstante, cualquier solicitud de visitas adicionales se evaluará cuidadosamente, y **FONDO MUJER** y el interventor acordarán la pertinencia y necesidad de dichas visitas, asegurando que no se exceda el presupuesto establecido.

El objetivo es garantizar un control adecuado y eficaz sin generar detrimentos financieros al interventor. Por lo tanto, se mantendrá lo dispuesto en los Términos de Referencia, asegurando que cualquier visita adicional se gestione de manera justa y razonable, siempre en acuerdo con la interventoría y bajo justificación de los motivos que la requieran.

OBSERVACIÓN No. 16

16. *"General*

Obligación: General

Observación: Por temas de seguridad física, integridad del equipo de interventoría y del Operador, entendemos que las zonas donde se presenten alteraciones de orden público no serán objeto de visita presencial. En caso de salir en la muestra aleatoria, la misma será reemplazada. ¿Es correcto el entendimiento?"

RESPUESTA 16:

En caso de que una beneficiaria sujeto de visita presencial esté ubicada en una zona con alteraciones de orden público que puedan poner en riesgo la seguridad del equipo interventor, dicha beneficiaria no será objeto de visita presencial y se le hará seguimiento de forma virtual o bajo llamada, lo que no sustituye la visita presencial la cual se realizará a otra beneficiaria seleccionada de forma aleatoria ubicada en una zona en la que no se presente el riesgo de seguridad mencionado, garantizando así la seguridad del personal y la continuidad del proceso de interventoría. Este procedimiento busca asegurar que las visitas se realicen de manera segura y efectiva, manteniendo el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto y alcance del instrumento jurídico objeto de interventoría.

OBSERVACIÓN No. 17

17. *"Las cláusulas: - Tercera-numeral 1-Vigésima primera*

Obligación: Establece el deber de contar o desarrollar una herramienta a la que tenga acceso FONDO MUJER para realizar el seguimiento de los instrumentos jurídicos asignados a cada interventoría.

En el mismo documento la cláusula vigésima primera establece que "La INTERVENTORÍA entiende y acepta que el FONDO MUJER adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del

presente contrato" En la misma cláusula, el párrafo reconoce que los derechos creados previamente seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

Observación: Sobre dichos aspectos tenemos las siguientes dudas:

- a) ¿Cuál será el mecanismo para verificar si el desarrollo es anterior o se hizo a medida para el presente contrato? ¿Podemos realizar una verificación de la herramienta que se ofrecería y levantar un acta antes de empezar el proyecto?*
- b) En caso de que EL INTERVENTOR cuente con una herramienta previa ¿cuál es la duración de la licencia que se debe conceder a FONDO MUJER, la duración del contrato o requieren una duración adicional? ¿A quiénes esperarían sublicenciarla?*
- c) En caso de contar con una herramienta previamente desarrollada, pero que requiera de un desarrollo especial para cumplir con todos los requerimientos solicitados ¿FONDO MUJER reconoce que se trataría de una obra derivada y que no se podría transferir propiedad sobre la totalidad de la herramienta?".*

RESPUESTA 17:

La herramienta a que se refiere en los Términos de Referencia puede existir de manera previa o desarrollada para la ejecución del contrato a efectos de realizar el seguimiento de los instrumentos jurídicos. Ahora bien, partiendo de esa premisa, en la oferta a presentar se deberá señalar si se cuenta o no con dicha herramienta o si se desarrollará para efectos del referido seguimiento, teniendo en cuenta para el efecto que ello constituye una obligación contractual que debe ser atendida por el contratista.

En el evento que se trate de una herramienta previa, la duración de la licencia será hasta por 10 años, y respecto de la sublicencia, se realiza conforme las necesidades propias de la misionalidad del Fondo.

De otro lado, respecto a los eventuales desarrollos de la herramienta, le resultará aplicable lo señalado en precedencia y todo conforme lo descrito en la cláusula vigésima primera del Anexo No. 4 – Minuta del Contrato.

OBSERVACIÓN No. 18

18. "cláusula tercera, numeral 20

Obligación: La INTERVENTORÍA deberá elaborar y presentar para aprobación del FONDO MUJER, un plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del FONDO MUJER.

Observación: Entendemos que el plan de comunicaciones está orientado a la divulgación de casos de éxito de la convocatoria, donde el interventor de acuerdo a su presupuesto establece (Para evitar detrimento), definirá el alcance del mismo, es decir, cuántos videos realizará y la forma de hacerlo, para desplegar todo el plan de comunicaciones.

¿ES correcto nuestro entendimiento?

En caso contrario, agradecemos por favor informar:

¿cuál es el alcance esperado del mismo? ¿Se espera que sirva para la difusión de todo el programa o solo de la función de la interventoría? Respetuosamente agradecemos revisar esta obligación y confirmar si la misma aplica, pues el plan de comunicaciones parece mas adecuado para el equipo ejecutor o para FONDO MUJER que para el equipo de interventoría. Sugerimos retirarlo”.

RESPUESTA 18:

Una vez revisada la observación se confirma la eliminación de la obligación teniendo en cuenta que la prestación le corresponde al operador de la línea y no a la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 19

19. *“tercera, numeral 35*

Obligación: cláusula tercera, numeral 35

Observación: -El numeral 35 está repetido. Ya se mencionó previamente en el numeral 32.

20. *cláusula décima séptima*

Obligación: cláusula décima séptima

Observación: Solicitamos considerar la posibilidad de establecer un límite al deber de indemnidad y a la responsabilidad de las partes en general. Los términos de la limitación podrían ser: De conformidad con el artículo 1616 del Código Civil, las partes convienen que en caso de incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones del contrato o de la terminación del mismo por hechos debidamente probados como imputables a esta, su responsabilidad para efectos de la indemnización de todos los perjuicios directos e indirectos, consecuenciales, daño emergente, lucro cesante, pérdidas de ganancias o ingresos, costo de capital o daños incidentales indirectos o especiales, causados por dicho incumplimiento estará limitada al cien por ciento (100 %) del valor inicial estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 1522 del Código Civil colombiano, concordado con el artículo 63 del mismo código, esta limitación de la responsabilidad de las partes no aplicará en casos de dolo o culpa grave”.

RESPUESTA 19:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos, la indemnidad se mantiene sin limitación alguna.

TERCERO INTERESADO No. 4: Comunicación recibida el 5 de julio de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1



“¿Con respecto a las visitas a los operadores, por favor nos podrían confirmar en qué ciudad, municipio o región están ubicados? ¿Esto para considerar los viáticos producto de las visitas presenciales?”.

RESPUESTA 1:

Cada línea de cofinanciación del **FOMMUR** contará con una delimitación geográfica diferente. Esta delimitación será definida por el Ministerio de Agricultura y las instancias de gobernanza del **FOMMUR**, según lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Actualmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la línea No. 1, convocatoria No. 890-L1-FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-1/>, en los cuales se detalla su cobertura territorial de la convocatoria. Adicionalmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la primera de tres convocatorias de la línea No. 3, convocatoria No. 889 - L3 - FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-3/> en los cuales se detalla su cobertura territorial. Las restantes convocatorias se encuentran en proceso de estructuración.

En este sentido, no se cuenta con la ubicación específica de las beneficiarias de las líneas de cofinanciación. Una vez que las delimitaciones geográficas sean establecidas y las beneficiarias sean seleccionadas, el **FONDO MUJER** proporcionará la información detallada a la interventoría. Sobre esta base, el proponente deberá hacer una proyección del costo estimado de las visitas.

OBSERVACIÓN No. 2

¿Con respecto a las visitas a los operadores, por favor nos indican la cantidad de visitas presenciales mínimas que debemos considerar? En algunos puntos se estipulan que se puede virtual o presencial, por lo que conocer una cantidad de visitas presenciales mínimo generará homogeneidad en las consideraciones y alcance propuesto por los oferentes.

RESPUESTA 2:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.4. VISITAS de los Términos de Referencia, se estipulan los siguientes tipos de visitas mínimas que deben ser consideradas:

- **Visita de inicio a los operadores:** Esta visita, cuyo fin es explicar al operador la metodología de interventoría, puede realizarse de manera virtual o presencial según lo acordado con el **FONDO MUJER**. Sin embargo, es obligatorio realizar una visita de inicio por cada operador asignado.
- **Visitas presenciales a beneficiarias:** Estas visitas son obligatorias y deben realizarse a una muestra representativa de las beneficiarias de la línea **FOMMUR**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica. La cantidad exacta dependerá de la muestra representativa determinada durante la fase de planificación. Para las tres líneas FOMMUR objeto de interventoría, la

interventoría deberá visitar presencialmente a la muestra de beneficiarias de cada línea como se muestra a continuación:

línea FOMMUR	Población (N) - Beneficiarias totales	Muestra (n) - visitas a realizar
Línea No. 1	65 organizaciones de mujeres rurales	52 organizaciones de mujeres rurales
Línea No. 2 FOMMUR	8 proyectos cofinanciados	8 proyectos cofinanciados
Línea No. 3 FOMMUR	620 mujeres rurales individualmente consideradas	186 mujeres rurales individualmente consideradas

- **Visita de cierre a los operadores:** Esta visita es obligatoria y tiene como fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas, así como revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. Debe realizarse de manera presencial dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato.

En resumen, cada operador deberá recibir al menos una visita de inicio (virtual o presencial) y una visita de cierre (presencial). Adicionalmente, se deberán realizar las visitas presenciales a una muestra representativa de beneficiarias según lo establecido en los Términos de Referencia. Esto asegura que todos los oferentes tengan claridad sobre las visitas presenciales mínimas requeridas, garantizando homogeneidad en las consideraciones y alcance propuesto.

OBSERVACIÓN No. 3

¿Con respecto a las visitas a las beneficiarias en cada una de las líneas, por favor nos podrían confirmar en qué ciudad, municipio o región están ubicadas?



línea FOMMUR	Población (N) - Beneficiarias totales	Muestra (n) - visitas a realizar
Línea No. 1	65 organizaciones de mujeres rurales	52 organizaciones de mujeres rurales
Línea No. 2 FOMMUR	8 proyectos cofinanciados	8 proyectos cofinanciados
Línea No. 3 FOMMUR	620 mujeres rurales individualmente consideradas	186 mujeres rurales individualmente consideradas

RESPUESTA 3:

Cada línea de cofinanciación del **FOMMUR** contará con una delimitación geográfica diferente. Esta delimitación será definida por el Ministerio de Agricultura y las instancias de gobernanza del **FOMMUR**, según lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Actualmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la línea No. 1, convocatoria No. 890-L1-FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-1/> , en los cuales se detalla su cobertura territorial de la convocatoria. Adicionalmente, se adelanta la convocatoria para la selección de beneficiarias de la primera de tres convocatorias de la línea No. 3, convocatoria No. 889 - L3 - FOMMUR-FM-2024, cuyos Términos de Referencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/fommur-linea-no-3/> en los cuales se detalla su cobertura territorial. Las restantes convocatorias se encuentran en proceso de estructuración.

En este sentido, no se cuenta con la ubicación específica de las beneficiarias de las líneas de cofinanciación. Una vez que las delimitaciones geográficas sean establecidas y las beneficiarias sean seleccionadas, el **FONDO MUJER** proporcionará la información detallada a la interventoría. Sobre esta base, el proponente deberá hacer una proyección del costo estimado de las visitas.

OBSERVACIÓN No. 4

"En la forma de pago están estipulados los % de pagos, pero ¿a cuántos días se pagan las facturas radicadas?"

RESPUESTA 4:

Se tiene un tiempo establecido en los acuerdos de servicio de 6 días para realizar el desembolso, los cuales inician una vez el tercero radica la factura.



OBSERVACIÓN No. 5

“Deseamos poner a consideración de la entidad que el presente proceso pueda presentarse bajo las figuras de Consorcio y/o Unión Temporal, esto con el propósito de lograr un mayor alcance a las regiones rurales que haya que abarcar en las visitas. De aceptar esta figura por favor nos indicarían los porcentajes para demostrar la expertis técnica y económica”.

RESPUESTA 5:

La interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal debe ser ejecutada por un único proponente, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de interventoría requiere un control y una supervisión unificados, que solo pueden ser asegurados plenamente por un único responsable. La fragmentación de responsabilidades y la coordinación entre múltiples entidades podrían comprometer la eficacia y la calidad del seguimiento y la supervisión del proyecto. Además, la unificación en la responsabilidad garantiza que cualquier problema o incumplimiento pueda ser abordado de manera directa y eficaz.

Por lo tanto, se mantendrá lo dispuesto en los Términos de Referencia, requiriendo que el proponente sea una única entidad con la capacidad y experiencia necesarias para abarcar el alcance del servicio de interventoría en las regiones rurales indicadas.

El presente se publica el 11 de julio de 2024 en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

NOTA: En el marco del proceso de selección se recibieron preguntas y/u observaciones extemporáneas, las cuales serán atendidas como un derecho de petición, por no estar dentro del cronograma de la invitación.

El presente se publica el 11 de julio de 2024 en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

